

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

192**PARLA NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de separación contenciosa número 492 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de 19 de noviembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Caballero Aguado, en nombre y representación de doña Fátima Chaoui, contra don Abdelmalek Sedhi, y debo declarar y declaro la separación de los expresados, con los efectos inherentes al mismo y con las medidas señaladas a continuación:

1. La guarda y custodia de la menor se atribuye a doña Fátima Chaoui, continuando la patria potestad conjunta.
2. No se establece régimen de visitas a favor del progenitor no custodio.
3. Se establece una pensión de alimentos de 250 euros mensuales, cantidad que se incrementará anualmente conforme al índice de precios al consumo, pagadera los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que la progenitora designe al efecto, y el 50 por 100 de los gastos extraordinarios de la menor.
4. Se le atribuye a doña Fátima Chaoui y a su hija, como derecho de ocupación, el uso y disfrute de la vivienda familiar sita en la calle Bélgica, número 30, portal 2, de la localidad de Parla.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que frente a ella pueden interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, previo depósito, para su conocimiento por la Audiencia Provincial.

Firme que sea la presente resolución, inscribábase en el Registro Civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Abdelmalek Sedhi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Parla, a 26 de febrero de 2010.—El secretario (firmado).

03/9.474/10)